I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Va. REGION

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURIDICA
Va REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 0001224

QUINTERO, 20 MAYO 2010

V I S T O S:

La solicitud de comodato presentada por la Agrupación de Artesanos y Microempresarios "El Trauco", de fecha 01 de Febrero de 2010.

El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 54, celebrada con fecha 03 de Mayo del año 2010;

El Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y La Agrupación de Artesanos y Microempresarios "El Trauco", de fecha 11 de Mayo del año 2010;

Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato de una porción de terreno del bien municipal denominado Plaza Ignacio Carrera Pinto, comuna de Quintero, a la Agrupación de Artesanos y Microempresario "El Trauco", con un plazo de duración de 25 años.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.

Municipalidad de Quintero SECRETARIA MUNICIPAL Va REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSE VARAS ZUÑIGA
ALCALDE

Distribución:
1.- Alcaldía.
2.- Secretaría Municipal.
3.- Administración Municipal.
4.- Dirección de Control.
5.- Dirección de Obras.
6.- Asesoría jurídica. (2)
7.- Agrupación de Artesanos y Microempresarios el Trauco.

JVZ/YGS/PAT/jss. (Decretos 2010: Aprueba Contrato Comodato – El Trauco)

AGRUPACIÓN DE ARTESANOS Y MICRO EMPRESARIOS "EL TRAUCO" RUT: 65.415.510-0

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ASESORÍA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

AGRUPACION DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS EL TRAUCO

En Quintero, a 11 días del mes de Mayo del año dos mil diez, entre la I. Municipalidad de Quintero, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **JOSE RICARDO VARAS ZUÑIGA**, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 7.699.355-6, ambos domiciliados en esta cuidad, Av. Normandie Nº 1916, en adelante "La Municipalidad" o "la Comodante", y por otra parte, la Agrupación de Artesanos y Microempresarios el Trauco, Rut Nº 65.415.510-0, representada legalmente por su Presidenta doña **BRENDA MABEL FERNÁNDEZ MAYO**, domiciliada en Luis Cousiño Nº 1701, comuna de Quintero, cedula nacional de identidad Nº 11.207.063-K, en adelante "la Comodataria" se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, es dueña de la propiedad ubicada entre las calles Avda. Normandie, Alonso de Quintero, Arturo Prat y Pasaje Sordini, denominada Plaza Ignacio Carrera Pinto, de esta comuna, inscrita a su nombre a Fojas 5135 vta., Número 2526, del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raices de Quillota, conforme Plano archivado bajo el Nº 465, en el Registro de Documentos del año 1990 del mismo Conservador mencionado.
El bien raiz que se entrega en Comodato mediante el presente instrumento, de acuerdo al plano que se adjunta, tiene una superficie de 72,38 M2 y sus deslindes son: al **Norteponiente** en 2,23 mts. con calle Alonso de Quintero resto plaza Ignacio Carrera Pinto de por medio; al **Suroriente** en 2,23 mts. con la Agrupación Fearqui, resto plaza Ignacio Carrera Pinto de por medio; al **Norte** con plaza Ignacio Carrera Pinto resto Plaza Ignacio Carrera Pinto de por medio; al **Sur** con baños públicos y Zona de Skate de la misma plaza Ignacio Carrera Pinto .

SEGUNDO: El H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº 54, de fecha 03 de Mayo del año 2010, acordó entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula precedente a la Agrupación de Artesanos y Microempresarios el Trauco, en los términos y condiciones que darán cuentas las cláusulas siguientes.

TERCERO: Por medio del presente instrumento y en virtud de lo expuesto anteriormente, el Alcalde en la calidad que inviste, entrega en comodato el inmueble ya mencionado a la Agrupación de Artesanos y Microempresarios el

Trauco, quien por medio de su representante legal lo acepta para dicha agrupación.

CUARTO: El presente contrato de comodato se regirá por el Decreto Alcaldicio que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y, en subsidio, por las normas contenidas en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil, cuerpo legal que trata la materia.

QUINTO: El plazo de duración de este comodato será de 25 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento; plazo que podrá prorrogarse, si existe petición expresa al respecto por del Comodatario, y demás, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá poner término anticipado a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación remitida por carta certificada y dirigida al domicilio de la Comodataria o, mediante notificación personal, que corresponderá efectuarla por medio del Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaria Municipal.

SEXTO: Se deja constancia, que los 14 módulos existentes en el inmueble dado en comodato, se construyeron con fondos propios de él Comodatario. Por esta razón, ante el evento de concluir el presente contrato antes de los 25 años, los módulos deberán ser restituidos al Comodatario, lo cual deberá ser informado por escrito a esta Municipalidad antes de proceder a la restitución mencionada. En el caso contrario, esto es, si el contrato se extiende mas allá de los 25 años, los módulos y las mejoras que se hagan en el inmueble, quedarán a beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: El comodato otorgado tendrá como único objeto, la realización de todo tipo de actividades propias del Comodatario. En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el mantenimiento del inmueble dado en comodato, corresponderá al Comodatario incluso los gastos de luz y agua. Serán de cargo del Comodatario además, los gastos de manutención de las obras y espacios comunes del inmueble cedido, bajo sanción de término del comodato.

NOVENO: Serán de responsabilidad del Comodatario, todos los daños, deterioros o perjuicios que se pudiese ocasionar a la propiedad a que se refiere este instrumento, salvo las producidas por casos fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: En el caso de que los módulos emplazados en el terreno dado en Comodato, requieran algún tipo de modificaciones tanto estructurales como de otro tipo, ellas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras Municipales en sus aspectos técnicos, y luego ser aprobadas por el Alcalde y el H. Concejo Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURIDICA
V^a REGIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato será fiscalizado por la Unidad de Administración Municipal.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en nueve (09) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a "el Comodatario".

BRENDA MABEL FERNANDEZ MOYA
RUT Nº 11.207.063-K
PRESIDENTA

JOSÉ VARAS ZUÑIGA
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO

Municipalidad de Quintero
SECRETARIA MUNICIPAL
V^a REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe